Señores
ALCALDIA DE LOS PALMITOS - SUCRE

REF.: Observaciones al pliego **SASI-LPS-001- 2026**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL REFUERZO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS, SUCRE

Cordial saludo:

En mi calidad de veedor público y en concordancia a lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003 me permito presentar observaciones al proceso de la referencia, con el fin de que sean tomadas en cuenta en beneficio del proceso de contratación pública que hoy se desarrolla:

OBSERVACIONES

Por medio del presente escrito, en nuestra condición de proponente e interesado en participar de manera activa, transparente y competitiva en la convocatoria pública de la referencia, nos permitimos presentar de forma respetuosa, estructurada y técnicamente fundamentada las siguientes OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO Y A LOS ESTUDIOS PREVIOS, fundamentadas en la normativa vigente de contratación pública y los estándares comerciales del sector automotriz en Colombia.

OBSERVACIÓN PUNTUAL N.º 1: SOLICITUD DE REVISIÓN Y RECALIBRACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS (ROA) Y RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (ROE)

Planteamiento de la condición actual

En el Pliego de Condiciones del proceso de selección adelantado por la Alcaldía Municipal de Los Palmitos, la Entidad ha establecido como requisitos habilitantes los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional:

- **Nivel de endeudamiento:** menor o igual a 0,40 (40 %).
- **Rentabilidad sobre los activos (ROA):** mayor o igual a 0,10 (10 %).
- **Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE):** mayor o igual a 0,10 (10 %).

Respetuosamente, se solicita a la Entidad revisar la pertinencia técnica, económica y financiera de los umbrales establecidos, con el propósito de determinar si guardan una relación proporcional con el objeto contractual, las condiciones reales del mercado y las características financieras de los potenciales proveedores del sector comercializador de motocicletas.

La definición de los indicadores financieros y organizacionales constituye una herramienta legítima para que la Administración evalúe la capacidad de los proponentes para asumir y ejecutar adecuadamente las obligaciones contractuales. Sin embargo, su establecimiento debe responder a criterios objetivos, verificables y proporcionales, considerando las particularidades del sector económico al que pertenecen los potenciales oferentes y las condiciones específicas del proceso.

En el mercado de comercialización e integración de motocicletas, las empresas pueden desarrollar sus operaciones mediante diferentes estructuras de financiación, niveles de inventario, políticas de crédito comercial, rotación de activos y márgenes de rentabilidad. En consecuencia, la utilización de umbrales uniformes, sin una justificación suficiente respecto de las condiciones particulares del sector y del objeto contractual, puede restringir injustificadamente la participación de empresas que cuentan con experiencia, capacidad operativa, respaldo comercial y recursos suficientes para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones requeridas.

En particular, un nivel de endeudamiento máximo del 40 % podría excluir a empresas que, pese a contar con una operación comercial consolidada y una capacidad demostrable de suministro, utilizan legítimamente financiación para mantener inventarios, atender pedidos y garantizar la disponibilidad de los bienes. De igual manera, exigir una rentabilidad mínima del 10 % tanto sobre los activos como sobre el patrimonio podría resultar excesivo si tales porcentajes no se encuentran debidamente sustentados en el análisis financiero del sector y en las necesidades específicas del contrato.

Es importante precisar que los indicadores ROA y ROE no deben evaluarse de manera aislada ni confundirse con la capacidad efectiva de ejecución contractual. La rentabilidad depende, entre otros factores, del modelo de negocio, el volumen de operaciones, la estructura de costos y los márgenes comerciales. Por ello, un indicador inferior al umbral establecido no implica, por sí solo, que una empresa carezca de capacidad para suministrar los bienes objeto del proceso.

En ese sentido, se solicita a la Entidad verificar, con fundamento en el estudio del sector, la información financiera de los potenciales oferentes y las condiciones económicas del mercado, si los indicadores exigidos corresponden a parámetros razonables y necesarios para mitigar los riesgos asociados a la ejecución contractual, o si, por el contrario, existe margen para establecer condiciones menos restrictivas que permitan ampliar la concurrencia sin comprometer el interés público.

Esta solicitud encuentra sustento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, así como en el principio de selección objetiva consagrado en la Ley 1150 de 2007. Asimismo, debe considerarse la aplicación de los criterios de proporcionalidad y adecuación de los requisitos habilitantes, conforme a la normativa vigente y a las orientaciones de Colombia Compra Eficiente sobre la determinación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

La finalidad de esta observación no es disminuir injustificadamente las exigencias de la contratación pública, sino procurar que estas respondan a las necesidades reales de la Entidad, permitan identificar proveedores idóneos y eviten barreras de acceso que no estén suficientemente justificadas.

Solicitud concreta

Con fundamento en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al Comité Estructurador y Evaluador de la Alcaldía Municipal de Los Palmitos:

PRIMERO. Revisar los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el Pliego de Condiciones, verificando su correspondencia con el estudio del sector, las características del

mercado de comercialización de motocicletas y los riesgos reales derivados de la ejecución del contrato.

SEGUNDO. Evaluar la viabilidad técnica y financiera de ajustar los umbrales habilitantes en los siguientes términos:

- **Nivel de endeudamiento:** menor o igual a 0,60 (60 %) o, de acuerdo con el análisis del sector, hasta 0,70 (70 %).
- **Rentabilidad sobre los activos (ROA):** mayor o igual a 0,02 (2 %)
- **Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE):** mayor o igual a 0,03 (3 %)

Los valores propuestos se presentan como alternativas sujetas a la verificación y justificación técnica correspondiente, sin perjuicio de los parámetros que la Entidad determine como adecuados a partir de información objetiva y verificable.

TERCERO. Garantizar que los requisitos habilitantes permitan la participación de un mayor número de proponentes idóneos, sin sacrificar la capacidad de ejecución, la protección de los recursos públicos ni la adecuada satisfacción de las necesidades de la Administración.

Acreditación

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes deberá acreditarse mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables al proceso de selección.

La verificación deberá efectuarse con base en la información financiera reportada y certificada conforme a la normativa vigente, aplicando de manera uniforme los indicadores y umbrales que finalmente se establezcan en los documentos definitivos del proceso.

La revisión solicitada permitirá a la Entidad armonizar la protección del interés público con la participación efectiva de proveedores idóneos, fortaleciendo la competencia y favoreciendo la obtención de condiciones convenientes para la Administración.

OBSERVACIÓN PUNTUAL N.º 2: SOLICITUD DE FLEXIBILIZACIÓN DEL REQUISITO TÉCNICO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y ADMISIÓN DE LA ACREDITACIÓN COMO COMERCIALIZADOR AUTORIZADO DE LA MARCA

Planteamiento de la condición actual

De acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Entidad exige la presentación de una certificación expedida directamente por la casa matriz o el fabricante, mediante la cual se acredite al proponente como distribuidor autorizado de la marca.

Respetuosamente, se solicita revisar el alcance de esta exigencia, con el fin de establecer si resulta necesario que todos los proponentes ostenten directamente la calidad de distribuidores autorizados por el fabricante, o si la finalidad del requisito puede satisfacerse mediante otros mecanismos verificables que garanticen la procedencia legítima de los vehículos, su suministro oportuno, la garantía aplicable y el respaldo posventa requerido.

La exigencia de respaldo comercial y técnico constituye una medida legítima cuando busca garantizar que los bienes suministrados sean originales, cumplan las especificaciones requeridas y cuenten con las garantías, repuestos y servicios de mantenimiento necesarios para su adecuado funcionamiento.

No obstante, debe distinguirse entre la necesidad de garantizar el respaldo efectivo de la marca y la exigencia de que el proponente mantenga una relación comercial directa con el fabricante. Ambas condiciones no son necesariamente equivalentes, puesto que, en el mercado automotor, pueden existir canales de comercialización legítimos integrados por fabricantes, ensambladores, importadores, distribuidores autorizados y concesionarios oficiales, a través de los cuales se garantiza la adquisición y entrega de vehículos originales.

En este contexto, una empresa comercializadora puede contar con la capacidad jurídica, comercial, logística y financiera necesaria para ejecutar el contrato, aun cuando no tenga la calidad de distribuidor autorizado directo de la casa matriz. Lo determinante para la Entidad debe ser que el proponente demuestre, mediante documentos verificables, que dispone de un canal legítimo de suministro y que los vehículos ofrecidos cuentan con las garantías y el respaldo técnico exigidos en el proceso.

Por consiguiente, limitar la acreditación exclusivamente a certificaciones expedidas directamente por el fabricante podría reducir innecesariamente el universo de participantes, especialmente cuando otros integrantes de la cadena oficial de comercialización están en capacidad de certificar la relación comercial, la disponibilidad de los vehículos y las condiciones de garantía y posventa.

La modificación solicitada no pretende eliminar los controles de calidad ni debilitar las condiciones técnicas del proceso. Por el contrario, busca que la Entidad establezca un mecanismo de acreditación funcional, objetivo y verificable, que permita comprobar el cumplimiento de las condiciones esenciales del suministro sin imponer una estructura comercial específica cuando esta no resulte indispensable para satisfacer la necesidad contractual.

En consecuencia, se propone permitir que el requisito sea acreditado mediante certificación expedida por el fabricante, ensamblador, importador, distribuidor autorizado o concesionario oficial de la marca en Colombia, siempre que el emisor tenga la calidad correspondiente y que el documento permita verificar la legitimidad del canal de suministro y el respaldo ofrecido.

Adicionalmente, el proponente podrá aportar una declaración suscrita por su representante legal en la que manifieste que cuenta con la capacidad para suministrar los vehículos y atender las obligaciones contractuales relacionadas con la garantía, los repuestos y el servicio posventa, en los términos exigidos por la Entidad. Esta declaración deberá complementar, y no sustituir, los soportes objetivos que resulten necesarios para verificar tales condiciones.

La solicitud se fundamenta en los principios de transparencia, economía y responsabilidad de la contratación estatal, así como en el deber de adelantar procesos que promuevan la libre concurrencia y la selección objetiva, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En todo caso, la flexibilización propuesta deberá preservar las especificaciones técnicas, las garantías exigibles y los demás requisitos indispensables para asegurar la correcta ejecución contractual.

Solicitud concreta

Por las razones expuestas, respetuosamente solicito al Comité Estructurador y Evaluador de la Alcaldía Municipal de Los Palmitos:

PRIMERO. Modificar el requisito técnico relacionado con la acreditación como distribuidor autorizado, de manera que no se limite exclusivamente a certificaciones expedidas directamente por la casa matriz o el fabricante, siempre que la finalidad del requisito pueda satisfacerse mediante otros canales legítimos y verificables de comercialización.

SEGUNDO. Permitir que la condición de comercializador autorizado y la disponibilidad de un canal legítimo de suministro puedan acreditarse mediante certificación expedida por el fabricante, ensamblador, importador, distribuidor autorizado o concesionario oficial de la marca en Colombia, según corresponda.

TERCERO. Admitir como soporte complementario una certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la que manifieste que cuenta con la capacidad comercial y logística para suministrar las motocicletas y atender las obligaciones relacionadas con los repuestos originales, la garantía y el respaldo posventa exigidos en el proceso.

CUARTO. Precisar que los documentos aportados deberán permitir verificar objetivamente la legitimidad del suministro, la originalidad de los vehículos y el cumplimiento de las condiciones de garantía y respaldo técnico exigidas, sin que resulte indispensable imponer una relación comercial directa con el fabricante cuando esta no sea necesaria para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

QUINTO. Incorporar la modificación correspondiente en el Pliego Definitivo y ajustar los documentos del proceso que resulten afectados, con el propósito de garantizar reglas claras, objetivas y uniformes para todos los interesados.

Consideración final

La presente observación se formula con el propósito de contribuir constructivamente al fortalecimiento del proceso de selección, procurando que los requisitos técnicos respondan a necesidades reales y verificables de la Administración.

La ampliación de los mecanismos de acreditación no implica renunciar a la calidad, la garantía ni al respaldo técnico de los vehículos. Por el contrario, permite concentrar la evaluación en aquello que verdaderamente interesa a la Entidad: que el contratista seleccionado tenga la capacidad efectiva de suministrar bienes originales, cumplir las especificaciones técnicas y responder integralmente por las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, invito respetuosamente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PALMITOS, al Comité Evaluador y al Ordenador del Gasto a acoger estas observaciones e incorporar las modificaciones solicitadas en el Pliego Definitivo, garantizando la libre competencia, la transparencia y la selección objetiva.

Agradeciendo su atención y esperando sean tenidas en cuenta las observaciones;

Cordialmente,



JESUS ARCADIO MOLINA JIMENEZ
Veedor ciudadano.